



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210026500
Demandante: NIEVES LEONOR PULIDO NIETO
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 7 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este despacho el 2 de septiembre de 2021. Como el fallo fue notificado el 3 de septiembre de 2021, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: SE CONCEDE la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela dictado el 2 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: En firme el presente auto, por secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y **HÁGANSE** las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f1f1e533bd844c11e93393431464636ec73398b67ddb8a576170d611e68811

Documento generado en 09/09/2021 10:35:22 AM

¹ Se tenía hasta el 8 de septiembre de 2021 para presentar la impugnación.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210026700
Demandante: MARTHA ELENA MORALES OREJUELA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUPREVISORA S. A.

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 7 de septiembre de 2021, la accionada FIDUPREVISORA S. A. presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado el 3 de septiembre de 2021. Como el fallo fue notificado el mismo día que fue proferido, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: SE CONCEDE la impugnación presentada por la accionada FIDUPREVISORA S. A. en contra del fallo de tutela dictado el 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: En firme el presente auto, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y **HÁGANSE** las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

364e569a9cbfd47396893c322984470da0cf292b318388e773b7392ac33fa690

Documento generado en 09/09/2021 10:35:18 AM

¹ En este caso, el plazo para presentar impugnaciones venció el 8 de septiembre de 2021.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**